

terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

Ayuntamiento: Torrejoncillo
Día: 26-05-94
Hora: 10,30

Ayuntamiento: Coria
Día: 26-05-94
Hora: 11,30

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 10 de mayo de 1994.

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Medio Ambiente
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

OBRA: AMPLIACION Y MEJORA DE LA CTRA. C-526, DE CIUDAD RODRIGO A CACERES. TRAMO: CRUCE PORTAJE - CORIA

T.M.: CORIA

PROPIETARIOS:
FRANCISCO GARCIA CABALLO
ELECTRICA PITARCH S.A.
JOAQUIN CORCHO IGLESIAS
MATERIALES DE CONSTRUCCION BAENA
MERCOGUADIANA - MERCASA
JOAQUIN CORCHO IGLESIAS
PEDRO MORENO SERRANO
JUAN HERRERO GIL
MANUEL GIL TELLES

OBRA: AMPLIACION Y MEJORA DE LA CTRA. C-526, DE CIUDAD RODRIGO A CACERES. TRAMO: CRUCE DE PORTAJE - CORIA

T.M.: TORREJONCILLO

PROPIETARIOS:
BERNABE LOPEZ GIL
EMILIANO MARTIN GIL

RESOLUCION de 22 de abril de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de Circunvalación Sur de Plasencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental, que se transcribe a continuación de esta Resolución.

Mérida, 22 de abril de 1994. El Director de la Agencia de Medio Ambiente. Francisco Castañares Morales.

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE LAS OBRAS DE CIRCUNVALACION SUR DE PLASENCIA

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular declaración de Impacto Ambiental de los proyectos públicos o privados comprendidos en el Anexo I de la citada disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad.

Con objeto de iniciar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, la Dirección General de Infraestructura, remitió con fecha 2 de junio de 1993 a la Agencia de Medio Ambiente la preceptiva memoria-resumen del Proyecto.

La Agencia de Medio Ambiente estableció, a continuación, con fecha 13 de junio de 1993 un período de consultas a personas, Instituciones y Administraciones, sobre el Impacto Ambiental del Proyecto.

La relación de consultados se recogen en el Anexo I.

Elaborado el Estudio de Impacto Ambiental, fue sometido a trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 14 de fecha 5 de febrero de 1994. En dicho período de información pública no se han formulado alegaciones.

El Anexo II contiene los datos esenciales del Proyecto.

Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental, se recogen en el Anexo III.

En consecuencia la Agencia de Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo I del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el proyecto de las obras de circunvalación Sur de Plasencia.

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada se establecen, por la presente declaración de Impacto Ambiental, las siguientes condiciones, de manera que se asegure la minoración de los posibles efectos ambientales negativos y la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable.

I.— Permeabilidad territorial.

Durante la construcción y explotación de la nueva vía se asegurará mediante las actuaciones necesarias, como mínimo, el nivel actual de accesos a las carreteras, caminos rurales y vías vecinales atravesadas por el proyecto.

2.— Protección del sistema hidrológico.

Con objeto de producir la mínima afección posible a las características de los arroyos y demás líneas de drenaje naturales

cruzadas por la carretera, se prohíbe el vertido de materiales producto del movimiento de tierras y la localización de instalaciones auxiliares de obra, en áreas desde las que se pueda afectar al sistema fluvial. Asimismo, no se verterán a los cauces aceites, ni grasas de la maquinaria.

3.— Protección del suelo. Recuperación, restauración e integración paisajística de la obra.

Se redactará un Estudio de Impacto Ambiental abreviado que deberá ser informado por esta Agencia de Medio Ambiente, previamente a la ejecución de las obras accesorias. En este estudio se definirá de forma suficientemente concreta:

— La localización, volumen de extracción y modo de explotación de las canteras, graveras y zonas de préstamo requeridas para la ejecución de la obra.

— La localización de las instalaciones auxiliares de obra, tales como plantas de hormigonado, parque de maquinaria, almacenes de materiales, etc.

— La localización y tratamiento de los vertederos y escombreras.

Previamente a la ocupación de tierras por cualquiera de los elementos de obra, se procederá a la retirada de la tierra vegetal en las condiciones que permitan su posterior utilización en los taludes y en las zonas de préstamos y vertederos. En aquellos taludes que por su altura o naturaleza del material exista un aumento de la erosión se impermeabilizarán las partes altas de los mismos, creando unos canales que desvíen los caudales a las cunetas o a los cursos fluviales.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el Estudio de Impacto Ambiental se procederá a la revegetación de taludes, así como de todas las áreas afectadas de forma que se consiga la integración paisajística de la obra. El conjunto de estas actuaciones estará contenido en un proyecto ejecutable de recuperación ambiental, que habrá de ser redactado al efecto, en donde se indicará las especies vegetales a utilizar y los tramos de la obra a tratar.

Las actuaciones referidas deberán efectuarse en su totalidad con anterioridad a la emisión del acta de recepción provisional de la obra.

4.— Protección de la fauna y la flora.

Se adoptarán las medidas necesarias para proteger la fauna y vegetación. Para evitar la destrucción innecesaria de la vegetación en la zona de obra, se controlarán las operaciones de desbroce de acuerdo con las directrices establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental.

Los pies arbóreos que consideren necesarios cortar serán marcados. Posteriormente se informará a la Agencia de Medio Ambiente para que ésta compruebe la necesidad de ejecutar dicha corta.

Se realizarán las medidas correctoras contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, en tanto no entren en contradicción con los condicionados de la presente Declaración.

5.— Seguimiento y vigilancia.

Antes de los tres meses de la fecha de emisión del acta de recepción provisional de la obra, la Dirección General de Infraestructura remitirá a la Agencia de Medio Ambiente un informe sobre el estado y progreso de la realización de las actuaciones referidas en el presente condicionado.

ANEXO I

RELACION DE CONSULTADOS

- Ayuntamiento de Plasencia.
- ADENEX (Asociación para la Defensa de la Naturaleza en Extremadura).
- CEPA (Coordinadora Extremeña de Protección Ambiental).
- Colectivo Alimoche.

No se ha recibido respuestas de estos Organismos y Asociaciones.

ANEXO II

DESCRIPCION DEL PROYECTO

El objeto del proyecto es la realización de una carretera, tipo red básica, de nueva construcción, para resolver la circunvalación Sur

de Plasencia.

Las obras definidas en el proyecto tienen las siguientes características:

- Longitud aproximada: 4.500 metros.
- Sección tipo: 7/10 m.
- Radio mínimo: 450 m. (excepcionalmente 200 m.).
- Pendiente máxima: 4%.
- Intersecciones canalizables: Inicial (con N-110 y C-501), carretera local a Malpartida, C-524 (Trujillo) y Final.

ANEXO III

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio, en sus epígrafes, se estructura con arreglo a lo establecido en el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental en su artículo 7.

Desarrolla un inventario ambiental sobre los parámetros físicos, biológicos y socioeconómicos de la zona de estudio, concretamente en lo que se refiere a clima, suelo, geología, geomorfología, paisaje, fauna, flora y usos del suelo y actividades antropógenas.

Tras una valoración del impacto ambiental que podría derivarse de las obras de ejecución del proyecto en las tres alternativas propuestas; se selecciona la número 3, como la solución que causaría un impacto ambiental global más aceptable. La evaluación de las alternativas se realiza mediante una matriz de doble entrada.

El análisis de la generación de Impactos concluye indicando que los factores ambientales más alterados por el proyecto será el paisaje y la atmósfera (generación de ruido, polvo o luces), resultado de menor importancia las afecciones a la fauna y a la vegetación no sólo por la proximidad al núcleo urbano sino por las características propias de la zona a estudio.

En el Estudio se relacionan toda y cada una de las medidas correctoras que había de aplicarse a fin de minorizar y amortiguar cada uno de los impactos originados por el proyecto. Propone medias a nivel de obra y medidas de restauración paisajísticas.

Entre las medidas correctoras expuestas hay que destacar:

— Instalación de una zona de descanso y un mirador en el pk 1+980.

— Construcción de muros de mampostería de revestimiento, en desmontes de más de 3 metros y en terraplenes mayores de 5 metros.

— Respetar el ejemplar de alcornoque y la fuente existente en el pk 1+980.

— Restauración paisajística empleando para las plantaciones especies autóctonas de la zona.

El estudio se completa con el Plan de Seguimiento y Control.

Mérida, 22 de abril de 1994.

El Director de la Agencia de Medio Ambiente
FRANCISCO CASTAÑARES MORALES

RESOLUCION de 10 de mayo de 1994, por la que se hace pública la adjudicación de los seguros de los vehículos pertenecientes a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.

A los efectos de lo prevenido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación, se hace pública la Resolución, de fecha 10.05.94, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se adjudican definitivamente los seguros de los vehículos pertenecientes a la misma, a favor de la Compañía GRUPO VITALICIO y por un importe de TRECE MILLONES VEINTIOCHO MIL TRESCIENTAS OCHENTA Y SEIS PESETAS (13.028.386 pts.).

Mérida, 10 de mayo de 1994.

El Secretario General Técnico
(P.O. 10.06.93)
JOSE CESTERO BAEZ

V. Anuncios

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 19 de abril de 1994, por la que se autoriza la adquisición, mediante concurso público, trámite de urgencia, del suministro: «Material con destino al Plan Infoex-94, lucha contra incendios forestales en Extremadura, para la conservación de hábitats».

Objeto del contrato: Adquisición, mediante Concurso Público, trámite de urgencia, del suministro: «Material con destino al PLAN INFOEX-94, lucha contra incendios forestales en Extremadura, para la conservación de hábitats».

Presupuesto máximo: El presupuesto máximo de licitación es de 24.920.000 pesetas (VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTAS VEINTE

MIL PESETAS), IVA incluido como precio global contractual.

Fianza provisional: 2% del presupuesto de licitación.

Fianza definitiva: 4% del presupuesto de licitación.

Plazo de entrega: A determinar por la Agencia de Medio Ambiente.

Plazo de garantía: Doce (12) meses, a contar de la recepción de los bienes.

Plazo de admisión de proposiciones: Finalizará a las doce (12) horas del décimo día hábil contado a partir del siguiente al de su publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E.).

Se presentarán en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, C/ Enrique Díez Canedo,